

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 104

TEGUCIGALPA: 23 DE ABRIL DE 1894.

NUMERO 1.040

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.
GOBERNACION.—Acuerdo que nombra Subsecretario del Ministerio de Gobernación, al señor don Antonio Urquía.—Acuerdo que nombra primer escribiente de este Ministerio, al señor don Amílcar Bonilla.—Acuerdo que encarga, interinamente, la Gobernación Política del departamento de Olancha, al General don José Angel Rosales.—Acuerdo que permite la inhumación del cadáver de doña Genoveva Arce de Vásquez, en la iglesia parroquial de La Paz.—Acuerdo que permite la exhumación de los restos de Dionisio Canelas.—Acuerdo que nombra Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancha, al Comandante don Apolinario Derón.—Acuerdo que admite una renuncia.—Acuerdo que nombra al señor don Simón Molina, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancha.—Acuerdo que nombra al señor don Eleazar Lozano Rico, escribiente de este Ministerio.—Acuerdo que concede a la señora Gervasia de Reyes, la exhumación de los restos del Licenciado don Ramón Reyes.—Acuerdo que dispensa la publicación de edictos al señor don Florencio Ponce.—Acuerdo que dispensa la publicación de edictos al señor don Sotero Navas Lazo.—Acuerdo que declara de circulación forzosa, en toda la República, la moneda de Nicaragua.—Acuerdo que nombra Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, a los señores don Arcadio Ballesteros y don Marcial Argeñal.—Acuerdo que dispensa la publicación de edictos al señor don José Antonio Cáceres.—Acuerdo que dispone que por la Administración de Rentas de Comayagua, se pague a la Municipalidad de Ojos de Agua, la suma de cuarenta pesos.—Acuerdo que nombra Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias, al señor don Virgilio López.
HACIENDA.—Acuerdo que nombra al señor General don Terencio Sierra, Inspector de Hacienda de los departamentos de Choluteca, Valle y El Paraíso.—Acuerdo que asigna a la Comandancia de Armas de Amapala, la mensualidad de cien pesos, para gastos de representación.—Acuerdo que nombra Contador de la Administración de Rentas del departamento de Valle, al señor don Simón Cáceres.—Acuerdo que asigna a la Dirección General de Rentas veinte pesos mensuales, para gastos de escritorio.—Acuerdo que nombra a don Vicente Moreira, Archivero del Ministerio de Hacienda.
PODER JUDICIAL.
LISTAS de Abogados.—Resolución pronunciada en un amparo solicitado por Mario Rosales.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

POLIGARPO BONILLA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A Su Excelencia el señor General don J. Santos Zelaya, Presidente Constitucional de la República de Nicaragua.

Grande y buen amigo:

Me es satisfactorio participar a Vuestra Excelencia, que en todos los pueblos de la República está reconocido y acatado el Gobierno Provisional, que inauguré en Los Amates el 24 de diciembre próximo anterior.

Mientras ejerza el Mandato Supremo de este país, tendré el mayor empeño en cultivar con el Gobierno que dignamente preside Vuestra Excelencia, las más cordiales relaciones de amistad, continuando en la alianza convenida, para que se estrechen los vínculos de simpatía y fraternal cariño que felizmente han existido y existen entre los pueblos de Honduras y Nicaragua, y pueda conservarse la paz de que tanto necesitan para su adelanto y prosperidad.

Hago votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento de esa Nación, deseando que continúe en paz y goce de los beneficios de la libertad, que le asegura el Gobierno de Vuestra Excelencia, tan interesado en su positivo bienestar; y me complace en ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de la distinguida consideración con que me suscribo de Vuestra Excelencia, leal y buen amigo.

P. BONILLA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CÉSAR BONILLA.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, a 15 de marzo de 1894.

J. SANTOS ZELAYA,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

A Su Excelencia el señor Presidente Provisional de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

Tengo el gusto de referirme a la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha quince de Marzo último, en que se sirve participarme que en todos los pueblos de esa República está reconocido y acatado el Gobierno Provisional que inauguré Vuestra Excelencia en "Los Amates" el 24 de diciembre del año

próximo anterior.—Nada más grato para el pueblo y Gobierno nicaragüense y especialmente para mí, que ver consolidado el Gobierno que preside Vuestra Excelencia, con quien de antiguo nos ligan vínculos de amistad política y personal y de quien tan gratos recuerdos se conservan en este país. Crea, Vuestra Excelencia, que Nicaragua siente marcada simpatía por ese Gobierno, bajo cuyos auspicios tiene la esperanza de ver confundidos en una sola entidad estos dos pueblos hermanos, ligados como están por un común destino y una misma aspiración.

En la hora de las vacilaciones y las dudas, me apresuré a demostrar a Vuestra Excelencia la medida de mi amistad; y debe estar seguro de que, ahora y en todas ocasiones, tiene el Gobierno de Vuestra Excelencia en el de Nicaragua, un fiel aliado y un sincero y desinteresado amigo.

Hago votos por que el nuevo Gobierno hondureño corresponda al elevado concepto que de Vuestra Excelencia se tiene en todo Centro-América, y por que luzcan para ese hermoso suelo, días venturosos de paz y de progreso.

Con el deseo de la felicidad personal de Vuestra Excelencia, me suscribo

Vuestro buen y leal amigo

(F.) J. S. ZELAYA.

(F.) R. MAYORGA RIVAS.

Escrita en el Palacio Nacional de Managua, a 2 de abril de 1894.

GOBERNACION.

Acuerdo que nombra Subsecretario del Ministerio de Gobernación, al señor don Antonio Urquía

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1894.

En atención a las aptitudes de don Antonio Urquía, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario del Ministerio de Gobernación, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que nombra primer escribiente de este Ministerio, al señor don Amílcar Bonilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1894.

Atendiendo a las aptitudes y honradez del señor don Amílcar A. Bonilla, el señor Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo primer escribiente del Ministerio de Gubernación, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que encarga, interinamente, la Gubernación Política del departamento de Olancho, al General don José Angel Rosales.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1894.

En atención al mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Que el General don José Angel Rosales, Comandante de Armas de Juticalpa, se encargue, interinamente, de la Gubernación Política del departamento de Olancho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que permite la inhumación del cadáver de doña Genoveva Arce de Vásquez en la iglesia parroquial de La Paz.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 13 de Abril de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Permitir que el cadáver de doña Genoveva Arce de Vásquez sea inhumado en la iglesia parroquial de La Paz, con las formalidades de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que permite la exhumación de los restos de Dionisio Canelas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1894.

Vista la solicitud presentada por Mercedes Canelas, en la que pide al Supremo Gobierno, se le permita exhumar los restos de Dionisio Canelas, que fué sepultado en el suelo del cementerio de esta ciudad y cuyos restos desea trasladar al cementerio de Juticalpa, lugar de su vecindario.

Considerando: que el Reglamento de Policía permite la exhumación de cadáveres después de transcurridos cuatro años del enterramiento en el suelo; y en este caso la solicitud está arreglada á la ley, por estar comprobado que Canelas fué sepultado el 24 de febrero de 1888; el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud relacionada; debiendo estar presente el Alcalde de Policía en el acto de la exhumación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que nombra Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, al Comandante don Apolinario Durón.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, al Comandante don Apolinario Durón, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que admite una renuncia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1894.

Estimando justas las razones en que don Apolinario Durón apoya la renuncia que hace del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que nombra al señor don Simón Molina, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Simón Molina, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que nombra al señor don Eleázar Lozano Rico, escribiente de este Ministerio.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Eleázar Lozano Rico, escribiente del Ministerio de Gubernación, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que concede á la señora Gervasia de Reyes, la exhumación de los restos del Licenciado don Ramón Reyes.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1894.

Vista la solicitud presentada por la señora Gervasia de Reyes, contraída á que se le permita exhumar los restos del Licenciado Ramón Reyes, cuyo cadáver fué sepultado en el cementerio de San Antonio del Norte, en Agosto del año de 1886.

Considerando: que dicha solicitud está arreglada á la ley, una vez que el Reglamento de Policía permite exhumar los cadáveres después de seis años de su enterramiento; el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud relacionada; debiendo presenciarse la exhumación el Alcalde de Policía de San Antonio, para que se adopten las medidas higiénicas del caso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que dispensa la publicación de edictos, al señor don Florencio Ponce.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1894.

Estimando justos los motivos en que don Florencio Ponce, vecino de San Sebastián, departamento de Comayagua, apoya su solicitud, pidiendo que se le dispense la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio con la señorita Tránsito Fajardo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Acceder á dicha solicitud; y
2.º—Que entere la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que dispensa la publicación de edictos, al señor don Sotero Navas Lazo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1894.

Atendiendo á que son justos los motivos en que se funda don Sotero Navas Lazo, vecino de Yuscarán, para solicitar la dispensa de publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la señorita Salvadora Ramírez Fortín, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa que se solicita; y
2.º—Que el solicitante entere la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que declara de circulación forzosa en toda la República, la moneda de Nicaragua.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1894.

Vista la comunicación dirigida por el señor Gobernador Político de este departamento, en la que manifiesta las dificultades con que frecuentemente tropieza por las continuas quejas del vecindario contra el comercio, por negarse éste á recibir la moneda fraccionaria de la República de Nicaragua, lo mismo que las piezas de pequeños valores de la moneda peruana; y

Considerando: que la moneda nicaragüense expresada, ha sido introducida por los mismos hondureños, representantes de la revolución triunfante: que es de la misma calidad, peso y ley que la hondureña, y que, además, ésta es recibida en Nicaragua sin ninguna repugnancia, por su valor representativo.

Que en este concepto, es un deber de reciprocidad aceptar en la República la moneda de la hermana Nicaragua; y que no concurren las mismas circunstancias respecto de la moneda peruana; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar de circulación forzosa en toda la República la moneda de Nicaragua bajo las penas de ley; y

2.º—El pueblo queda en libertad para recibir ó no las monedas fraccionarias peruanas, para mientras el Gobierno emite una ley general de moneda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que nombra Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, á los señores don Arcadio Ballesteros y don Marcial Argeñal.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 18 de Abril de 1894.

En atención al mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda, para el departamento de El Paraíso, á los señores Arcadio Ballesteros y Marcial Argeñal, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales cada uno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que dispensa la publicación de edictos, al señor don José Antonio Cáceres.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 18 de Abril de 1894.

Siendo justos los motivos en que José Antonio Cáceres, vecino de Lepaera, se funda para pedir la dispensa de un impedimento, á fin de contraer matrimonio civil con la señorita Rosa Villanueva, del mismo vecindario; cuyo impedimento consiste en que son cuñados los contrayentes; el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la dispensa solicitada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que dispone que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague á la Municipalidad de "Ojos de Agua," la suma de cuarenta y un pesos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua, se pague á la Municipalidad de "Ojos de Agua," en el mismo departamento, la suma de cuarenta y un pesos, con que ha declarado responsable al señor don Antonio Buezo, ex-Alcalde Auxiliar de San Rafael, aldea de la misma jurisdicción.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que nombra Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias, al señor don Virgilio López.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1894.

En atención á las aptitudes y honradez del señor don Virgilio López, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Arias.

HACIENDA.

Acuerdo que nombra al señor General don Terencio Sierra Inspector de Hacienda de los departamentos de Choluteca, Valle y El Paraíso.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1894.

Deseando el Gobierno aprovechar las aptitudes del señor General don Terencio Sierra,

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Hacienda de los departamentos de Choluteca, Valle y El Paraíso; asignándole, por este empleo y por el de Inspector Militar de los mismos departamentos, que también se le ha conferido, el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, que le será pagado por la Aduana de Amapala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo que asigna á la Comandancia de Armas de Amapala la mensualidad de cien pesos, para gastos de representación.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1894.

El Gobierno, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Asignar á la Comandancia de Armas del puerto de Amapala la mensualidad de cien pesos, para gastos de representación, desde el 1.º del corriente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo que nombra Contador de la Administración de Rentas del departamento de Valle, al señor don Simeón Cáceres.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1894.

El Gobierno, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Nombrar Contador de la Administración de Rentas del departamento de Valle al señor don Simeón Cáceres, con el sueldo de ley, que devengará desde la fecha en que tome posesión de su destino.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo que asigna á la Dirección General de Rentas veinte pesos mensuales, para gastos de escritorio.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1894.

No asignando el Presupuesto General de Gastos vigente, gasto de escritorio á la Dirección General de Rentas, el Presidente

ACUERDA:

Asignarle el de veinte pesos mensuales; debiendo imputarse las erogaciones que se hagan por este motivo á la cuenta de "Hacienda—Gastos no presupuestos."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo que nombra á don Vicente Moreira, Archivero del Ministerio de Hacienda.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1894.

En atención á la competencia y demás cualidades del señor don Vicente Moreira, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Archivero del Ministerio de Hacienda, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

PODER JUDICIAL.

Lista de los Jueces y Abogados que, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, remite la Corte de Apelaciones de lo Civil á la Corte Suprema de Justicia.

- Licenciado don Trinidad Ferrari.
- „ José María González.
- „ Francisco Escobar.
- „ Carlos Zúñiga.
- „ Francisco Ariza.
- „ Pedro J. Bustillo.
- „ Crescencio Gómez.
- „ Alberto Membréño.
- „ Rafael Alvarado Manzano.
- „ Carlos Alberto Uclés.
- „ Rafael Padilla.
- „ Adán Matute Brito.
- „ Leandro Valladares.
- „ Urbano Dávila.
- „ Fausto Dávila.
- „ Rafael Alvarado Guerrero.
- „ Camilo T. Durón.
- „ Julio César Durón.
- „ Rómulo E. Durón.
- „ Jerónimo Zelaya.
- „ Ramón Zelaya Vijil.
- „ Rosendo Agüero.
- „ Saturnino Meda.
- „ José María Gálvez.
- „ Manuel Villar.
- „ Trinidad Fiallos S.
- „ Cornelio Midence.
- „ Adán Coello.
- „ Abel Cubero.
- „ Francisco Díaz.
- „ Jesús González.
- „ Antonio Ferrari.

Licenciado don Manuel Montes.
 „ „ Leandro Calderón.
 „ „ Alberto Mendoza.
 „ „ Gregorio Reyes.
 „ „ Sotero Barahona.
 „ „ Federico Uclés.
 „ „ Joaquín Soto.
 „ „ Rafael Ugarte.
 „ „ Leovigildo A. Casco.
 „ „ Daniel Casco.
 „ „ Audato Muñoz.
 „ „ José María Fonseca.
 „ „ Samuel Gómez E.
 „ „ Antonio Midence.

Es conforme.—Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1893.—Secretaría de la Corte de Apelaciones de lo Civil.—Tegucigalpa.—Guillermo Rivera, Srio.

Es conforme.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1894.

JAJME GÁLVEZ, Srio.

Lista de los Abogados que, en cumplimiento del artículo 104 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, remite la Corte de Apelaciones de lo Criminal á la Corte Suprema de Justicia.

Doctor don Carlos Alberto Uclés.
 Licenciado don Alberto Membrefio.
 „ „ Pedro J. Bustillo.
 „ „ Rafael Padilla.
 „ „ Francisco Escobar.
 „ „ Trinidad Ferrari.
 „ „ José María González.
 „ „ Francisco Ariza.
 „ „ Carlos Zúñiga.
 „ „ Rafael Alvarado Manzano.
 „ „ Crescencio Gómez.
 „ „ Fausto Dávila.
 „ „ Urbano Dávila.
 „ „ Domingo Vásquez.
 „ „ Rosendo Agüero.
 „ „ Antonio R. Reina.
 „ „ Leandro Valladares.
 „ „ Ponciano Planas.
 „ „ Alberto A. Rodríguez.
 „ „ José María Bustamante.
 „ „ José María Gálvez.
 „ „ Saturnino Medal.
 „ „ Rómulo E. Durón.
 „ „ Audato Muñoz.
 „ „ Camilo T. Durón.
 „ „ Juan B. Soriano.
 „ „ Jerónimo Zelaya.
 „ „ Adán Matute Brito.
 „ „ Julio César Durón.
 „ „ Ramón Zelaya Vijil.
 „ „ Rafael Alvarado Guerrero.
 „ „ Trinidad Fiallos S.
 „ „ Ramón Fiallos.
 „ „ Alberto Mendoza.
 „ „ Gregorio Reyes.
 „ „ Adán Coello.
 „ „ Antonio Ferrari.
 „ „ Cornelio Midence.
 „ „ Abel Cubero.
 „ „ Sotero Barahona.
 „ „ Lucas Lope.
 „ „ Daniel Casco.
 „ „ Jesús González.
 „ „ Antonio Midence.
 „ „ Leandro Calderón.
 „ „ Leovigildo A. Casco.
 „ „ Samuel Gómez E.

Tegucigalpa, 30 de Diciembre de 1893.—R. Martínez Sierra, Srio.—“Secretaría de la Corte de Apelaciones de lo Criminal.—Tegucigalpa.

Es conforme.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1894.

JAJME GÁLVEZ, Srio.

Lista de los Jueces y Abogados que, á juicio de este Tribunal, son idóneos para desempeñar el cargo de Magistrados.

Don Jesús Inestroza.
 Román Meza.
 Julián Cruz.
 Nicolás Ochoa Velásquez.
 „ „ Abel Boquín.
 „ „ Miguel Soto.
 „ „ Mariano Vásquez.
 „ „ Jesús Ulloa.
 „ „ Coronado Varela.
 „ „ Pedro A. Medal.
 „ „ Mariano Guillén.
 „ „ Francisco Martos de la Fuente.
 „ „ Salvador Aguirre.

Comayagua, Diciembre de 1893.—J. Larrios, Srio.

Es conforme.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1894.

JAJME GÁLVEZ, Srio.

Lista de los Abogados residentes en esta sección Judicial.

Anastasio Cabrera.
 Antonio Madrid.
 Antonio S. Maradiaga.
 Carlos Q. Buezo.
 Carlos Madrid.
 Demétrio Hernández.
 Francisco J. Madrid.
 Guadalupe Milla.
 Justo Cáliz.
 Juan Garrigó.
 Juan R. Orellana.
 José M. Santos.
 Juan Miguel Rodríguez.
 José María Fonseca.
 Manuel Montes.
 Maximiliano Hernández.
 Ramón Morales.
 Pedro Escoto.
 Pedro A. Trejo.
 Teodoro Funes.
 Juan Jacobo Funes.
 Julián Castelar.

Santa Bárbara, 17 de enero de 1894.—“Secretaría de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara.”—José M. Orellana, Srio.

Es conforme.—Tegucigalpa, 16 de marzo de 1894.

JAJME GÁLVEZ, Srio.

Lista que, con vista de las de las Cortes de Apelaciones, ha formado en el corriente año la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento del artículo 104 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales y para los efectos del 110 de la propia ley, de los Jueces y Abogados idóneos para desempeñar los cargos de miembros de los mismos Tribunales.

Corte Suprema.

Alberto Membrefio.
 Alberto Uclés.
 Crescencio Gómez.
 Rafael Alvarado Manzano.
 Rafael Padilla.

Pedro J. Bustillo.
 Rosendo Agüero.
 Urbano Dávila.
 Leandro Valladares.
 Jerónimo Zelaya.

Corte de Apelaciones de lo Civil.

Fausto Dávila.
 Antonio R. Reina.
 Alberto A. Rodríguez.
 Dionisio Gutiérrez.
 Miguel O. Bustillo.
 Miguel R. Dávila.
 Rómulo E. Durón.
 Camilo T. Durón.
 Ramón Zelaya Vijil.
 Adán Matute Brito.

Corte de Apelaciones de lo Criminal.

Federico Uclés.
 Rafael Ugarte.
 Julio César Durón.
 Audato Muñoz.
 José Antonio Ferrari.
 Leovigildo A. Casco.
 José María Gálvez.
 José María Bustamante.
 Saturnino Medal.
 Manuel Villar.

Corte de Apelaciones de Comayagua.

Jesús Inestroza.
 Román Meza.
 Luis A. Castillo.
 Adolfo Maradiaga.
 Francisco Meza.
 Mariano Vásquez.
 Joaquín Soto.
 Pedro A. Medal.
 Francisco Martos de la Fuente.
 Julián Cruz.

Corte de Apelaciones de Santa Bárbara.

Sotero Barahona.
 Juan R. Orellana.
 Carlos Q. Buezo.
 Raimundo Rodríguez.
 Pedro Escoto.
 Juan J. Funes.
 Maximiliano Hernández.
 Antonio Madrid.
 Julián Castelar.
 Pedro A. Trejo.

Es conforme.—Tegucigalpa, 16 de marzo de 1894.

JAJME GÁLVEZ, Srio.

Resolución pronunciada en un amparo solicitado por Mario Rosales.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, marzo veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Vistos en revisión, y estando arreglada derecho la sentencia pronunciada por el Jefe de Letras de lo Criminal de este departamento el veintiuno de diciembre último, en la cual declara no haber lugar á conceder el amparo solicitado por don Mario Rosales, vecino de San Juan de Flores, á virtud de persecución que le hace el Juez de Paz de aquel lugar por suponerlo autor del crimen de homicidio cometido en Benvenuto Santos.

Por tanto: esta Corte, á nombre de la República y en observancia del artículo 14 de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo, confirma en todas sus partes.—Devuelvan los autos con el certificado respectivo.—Escobar.—Ferrari.—Zúñiga.—González.—Ariz.—Jaime Gálvez, Srio.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL